



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

024

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ENE 2022

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 27065 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Oficio N° 397-2021-MDVO-SG de fecha 30 diciembre de 2021, el Oficio N° 743-2021/GRP-100010 de fecha 22 de diciembre de 2021 y el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de veintiséis de Octubre y Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de veintiséis de Octubre y Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional Piura para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Gobierno Regional Piura se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece cuales son las fases del Ciclo de Inversión, señalando en el literal b) lo siguiente: **"b) Formulación y Evaluación:** *Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones"*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo 284-2018-EF, establece en el artículo 20, numeral 20.2 lo siguiente: **"Los GL pueden celebrar**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

024

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ENE 2022

**convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (...)**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, desarrolla en su Capítulo IX lo referente a la Suscripción de Convenios para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y/o la Aprobación de IOARR, señalando en el artículo 48, numeral 48.2 lo siguiente: "**Convenios que pueden celebrar los GR y GL.- (...) 48.2 Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios**";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de veintiséis de Octubre y Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de veintiséis de Octubre y Gobierno Regional Piura, el mismo que consta de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

024

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 ENE 2022

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

## CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y GOBIERNO REGIONAL PIURA



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de Inversión denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. DOS DESDE AV. JOSÉ AGUILAR SANTISTEBAN EGUIGUREN HASTA LA AV. COLECTORA NORTE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA" de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, con RUC N° 20529997401, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau Mz. N Lote 01 A.H. Las Capullanas, Distrito de Veintiseis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, Señor **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 62-2021-MDVO-CM de fecha 22 de noviembre de 2021, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421 con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo- El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura debidamente representada por su Gobernador Regional Señor. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, Identificado con DNI N° 41315243 y designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.



- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE

entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL PIURA** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSION.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **PI: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. DOS DESDE AV. JOSÉ AGUILAR SANTISTEBAN EGUIGUREN HASTA LA AV. COLECTORA NORTE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones y atribuciones de **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el Proyecto de inversión autorizado al GOBIERNO REGIONAL PIURA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL PIURA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** rechaza el Proyecto de Inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los **30** días del mes de **DICIEMBRE** del año 2021



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
*[Signature]*  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCIA CORREA  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE  
*[Signature]*  
Dc. Darwin García Marchena  
ALCALDE

DARWIN GARCÍA MARCHENA  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE